

DECRETO N° 03/2005

VISTO: Lo establecido en la Constitución de la República, Artículo 295, y la Ley Orgánica Municipal N° 9.515, art.19, inc. 28

ATENTO: a las facultades que dichas normas le otorgan,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL

DECRETA:

ARTICULO 1º) Fijase el sueldo del Intendente Municipal a partir del día 8 de julio del año 2005, en la cantidad equivalente a la establecida para el cargo de Senador de la República a partir de la fecha mencionada.-

ARTICULO 2º) El Intendente Municipal percibirá, además una compensación por gastos de representación igual al 30 por ciento (30%) del sueldo nominal **establecido** en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º) El ajuste salarial se realizará en la misma oportunidad e igual índice que el que establezca el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

ARTICULO 4º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos; comuníquese, insértese, publíquese, etc., etc.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

Nota: Este decreto fue aprobado por 22 votos.-

RUBEN ELOSEGUI
Secretario

RAMON DA SILVA ALMENAR
Presidente